



CONSTANCIA SECRETARIAL. - Mocoa, 01 de marzo de 2024. Doy cuenta a la señora Juez del presente asunto, con memorial de cumplimiento de requerimiento realizado por el Despacho a la parte demandada. Sírvese proveer. **WILSON FARUT LASSO.** Secretario.

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE MOCOA
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 0070

Mocoa, primero (01) de marzo de dos mil veinticuatro (2024)

Asunto: ORDINARIO LABORAL 860013005001 **2023-00094 00**

Demandante: SANDRA MILENA CUATINDIOY GARCÉS

Demandado: GLORIA AMPARO BOLAÑOS

Visto el informe secretarial que antecede y teniendo que obra en el plenario el memorial presentado por la parte demandada donde da cumplimiento al requerimiento realizado por el Despacho en auto No. 0050 del 09 de febrero de 2024 notificado en estrados, al respecto es pertinente indicar que las pruebas y anexos relacionados en el escrito de contestación debe estar enumerados, con indicación del número de folios y las páginas que le corresponde a cada elemento, de tal manera que permitan su ubicación en el documento aportado; no obstante la falta de técnica del apoderado judicial de la pasiva para dar cumplimiento al requerimiento realizado por la Judicatura, se programara fecha y hora para la audiencia pública prevista en el artículo 77 C. P. del T. y de la S. S.

Continuación del trámite procesal

En consideración de lo anterior en aplicación de la vigente Ley 2213 del año 2022, y en uso de los medios tecnológicos de comunicación se dispondrá realizar la audiencia que trata el Art. 77 del C. P. del T. y de la S. S. mediante el aplicativo de Microsoft Teams. Razón por la cual, se precisan las siguientes pautas para celebrar la diligencia:

- a. La comparecencia se realizará de manera virtual y no se admitirá la presentación personal en el despacho judicial salvo que, con la respectiva antelación de tres días (3) previos a la diligencia, se informe justificadamente a la judicatura el motivo por el cual se deba realizar de manera presencial o mixta.
- b. Se debe contar de manera obligatoria con los medios básicos tecnológicos para la realización de la diligencia: buena y estable conectividad a internet, micrófono, y cámara (en especial la cámara deberá contar con la resolución necesaria para identificar al asistente y el documento de identidad). O en su defecto de no contar con dichos medios se deberá informar con la antelación de tres días (3) previos a la diligencia para determinar por la judicatura la



necesidad de realización de la audiencia de manera mixta (presencial y/o virtual) o solicitar los respectivos apoyos necesarios.

- c. Los asistentes (sujetos procesales, apoderados judiciales, testigos y peritos) a la audiencia virtual que se practiquen pruebas deberán acondicionar los espacios físicos y tecnológicos que garanticen la transparencia, imparcialidad, inmediación, e individualización de la prueba.
- d. Si alguna de las partes pretende aportar a la diligencia algún documento, podrá hacerlo de manera previa a la hora de la audiencia a través del correo electrónico institucional del Despacho, dentro de las limitaciones que establece el C.G.P.
- e. El aplicativo para realizar la audiencia virtual será Microsoft Teams, el cual, se recomienda ser descargado o el uso mediante web, con la respectiva antelación a la audiencia para evitar dilaciones.

En mérito de lo anterior, el Juzgado Laboral del Circuito de Mocoa,

RESUELVE:

PRIMERO. - SEÑALAR la fecha del QUINCE (15) de MAYO de 2024, a las DIEZ de la MAÑANA (10:00 AM), para que tenga lugar la audiencia del artículo 80 del C. de P. T. y de S.S.

SEGUNDO. - DISPONER a las partes para que alleguen con debida anticipación los correos electrónicos que no obren en la base de datos del Despacho, como habilitar los espacios y los medios tecnológicos para que se lleve a cabo la presente audiencia; no obstante, se adjunta el link de la audiencia, evitando con ello demoras o problemas técnicos.

https://teams.microsoft.com/l/meetup-join/19%3ameeting_MWQzODQ2YzAtMWIzNS00NmEyLTg4MTItMGZjZjRIYzRiNDdm%40thread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622c8a98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%22b2a4e6f7-69e5-42fa-8090-855af817999e%22%7d

TERCERO. - El aplicativo por el cual se llevará a cabo la audiencia será Microsoft Teams, el cual previamente por los asistentes deberá ser descargado o abierto por la página Web.

CUARTO. - Se solicita seguir las pautas expuestas en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO. - REQUERIR al apoderado judicial de la parte demandada para que en el futuro cumpla en debida forma con lo requerido por el Despacho, en cuento al cumplimiento de los lineamientos establecidos en la CIRCULAR EXTERNA CSJNAC20-36, del Consejo Seccional de la Judicatura de Nariño.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Se notifica el presente auto por estados electrónicos No. 07 del 05 de Marzo de 2024

Firmado Por:
Pilar Andrea Prieto Perez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Mocoa - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **08204d5aec2a8662d4e0b1e084b24c5ed1621f7eed63974dc418007b6b999b1f**

Documento generado en 01/03/2024 03:59:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>